CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ICCU-1216-2025, SUSCRITO ENTRE EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA NIT 830.136.900-1 Y EDWIN ORLANDO ARÉVALO OLIVARES CON CC. 1.012.429.760

Entre los suscritos **DAVID FELIPE HENAO NEUTA,** identificado con cédula de ciudadanía No **1010202954 de Bogotá**, en su calidad de Gobernador Tradicional y Representante legal, para el periodo del 2024-2025, actuando en nombre del **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA,** quien para efectos de este documento se designa como **EL CONTRATANTE;** de una parte y por la otra, **EDWIN ORLANDO ARÉVALO OLIVARES,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.012.429.760,** expedida en **Bogotá,** quien actúa en su nombre y representación, y que para todos los efectos legales se denomina **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios que se rige por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del código civil y código de comercio aplicables a la materia que trata este contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que el CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA, suscribe EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-1216-2025 con el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU, con el objeto de: ¨AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA RUTA METODOLÓGICA DE LA CONSULTA PREVIA CON EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA DEL PROYECTO "CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PUBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL¨ - ID MINISTERIO DEL INTERIOR PROY-03442¨.
2. Que para el cumplimiento del objeto de dicho contrato el Cabildo deberá contratar el personal idóneo.
3. Que EL CONTRATISTA, debidamente identificado dentro del presente contrato de prestación de servicios aportó su hoja de vida con los documentos que la soportan, de acuerdo con lo requerido por el Cabildo.
4. Que se cuenta con el presupuesto suficiente asignado por el Cabildo para respaldar las proyecciones físicas, financieras cuyas fuentes son la Contratación Directa No. ICCU-1216-2025 con el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
5. Que por lo anteriormente expuesto por las partes se acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA-. OBJETO: Prestar los servicios como **PROFESIONAL SOCIAL**, según lo requerido en el Convenio Interadministrativo No. ICCU-1216-2025 con el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

SEGUNDA-. VALOR: El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **DIESCISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS** M/CTE. **($ 16.580.000)**

TERCERA-. FORMA DE PAGO: La CONTRATANTE se compromete para con el CONTRATISTA, a efectuar un pago mensual del valor total del contrato correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($4.145.000).** a la entrega de los productos pactados. El desembolso se efectuará dentro de los 5 días siguientes a la presentación de manera física de la cuenta de cobro con sus soportes, certificación de cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de cada uno de los meses contratados, el pago estará precedido además, de la verificación del cumplimiento de las actividades mediante informe mensual y la entrega de productos a satisfacción, previamente presentación de los documentos, informes y supervisiones correspondientes.

CUARTA-. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de cuatro (04) meses, contados a partir del 1 de diciembre del año 2025, hasta el 31 de marzo del año 2026.

QUINTA-. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga a cumplir, entre otras, con las siguientes funciones:

Obligaciones generales:

1. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL AMBITO SOCIOCULTURAL PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONCERTADAS EN LA RUTA METODOLÓGICA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA ENTRE EL ICCU Y CIMB PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL". Actividades derivadas del Anexo Minuta Convenio Interadministrativo No. ICCU-1216-2025 del INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU.

Obligaciones específicas:

1. Elaborar y entregar un plan de trabajo mensual con el detalle de las actividades ejecutadas y proyectadas, en el marco del cumplimiento a la Ruta metodológica concertada para la Consulta Previa del proyecto denominado: "CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL".
2. Convocar, atender, participar y/o documentar todas las reuniones, talleres, socializaciones, recorridos, espacios de seguimiento y de concertación a las que sea convocado o designado, en el marco de la consulta previa del proyecto denominado: "CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL¨.
3. Orientar técnicamente desde el conocimiento social y de manera participativa con la Comunidad del Cabildo Indígena Muisca de Bosa la identificación de impactos y medidas de manejo en el marco del

proceso de consulta previa del proyecto denominado: "CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL".

4. Revisar, analizar, ajustar, consolidar y entregar los insumos técnicos y aportes comunitarios requeridos en el marco de la consulta previa del proyecto denominado: "CONEXIÓN VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA A LA ALTURA DE LA AV. CIUDAD DE CALI ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL".
5. Elaborar y enviar mensualmente el informe de actividades, cuenta de cobro y soportes de seguridad social, con los soportes requeridos, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, y en las fechas establecidas en el mismo.
6. Cumplir con las obligaciones de corresponsabilidad y de trabajo comunitario dentro de los espacios de participación del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, en particular al Consejo de Territorio u otros a los cuales sea convocado.
7. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato conforme al objeto y alcance.

SEXTA-. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete: a) Constituir a su costa las garantías solicitadas, de acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del convenio. b) Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del convenio. c) Llevar la contabilidad separada de los recursos públicos aportados por el ICCU para llevar a cabo la ejecución del convenio. d) Consignar a favor del ICCU los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del convenio, si a ello hubiere lugar, en atención a las normas presupuestales vigentes que rijan la materia. e) Realizar el reintegro a favor del ICCU de los recursos que no fueron comprometidos u obligados en atención a las normas presupuestarias vigentes que rigen la materia. f) Cumplir con los requisitos para requerir el pago y legalización de los desembolsos pactados en el convenio. g) Presentar informes mensuales de ejecución técnica y financiera, y un informe final que incluyan: el estado de ejecución de las actividades y ejecución presupuestal del convenio y certificación de pago de seguridad social y parafiscales firmadas por el revisor fiscal o por el representante legal o quien haga sus veces cuando aplique. h) Ejecutar los aportes provenientes del presente convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas conjuntamente, de acuerdo con la Ruta Metodológica concertada para el cumplimiento de las obligaciones y acorde con las decisiones entre las partes. i) Presentar y cargar en el SECOP II todos los soportes y evidencias de la ejecución del convenio, según lo relacionado en el Anexo 1. EVIDENCIAS DEL CONVENIO. j) Ejecutar el objeto del convenio con autonomía técnica y administrativa, de acuerdo con los compromisos establecidos en el mismo, en todas las actividades especificadas en el Estudio Previo, verificando internamente el cumplimiento de las actividades propias, conforme a los compromisos establecidos. k) Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieren para el adecuado desarrollo del convenio. l) Disponer los medios informáticos, documentales, visuales de verificación de las condiciones administrativas, operativas, logísticas, necesarias para

el cumplimiento de los compromisos del convenio. m) Garantizar durante la etapa post contractual, el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del Convenio. n) Asumir los gastos administrativos y financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio, sin que ello afecte los aportes de ICCU. o) Designar un representante del equipo de trabajo para conformar el Comité de seguimiento del Convenio, posterior a la suscripción y perfeccionamiento de este. p) Cumplir con los requisitos para requerir el pago y legalización de los desembolsos pactados en el convenio. q) Recibir los recursos que le transfiere el ICCU, manejarlos en cuenta bancaria del CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA y destinarlos exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio. r) Aportar la información que sea de interés para el desarrollo del Convenio. s) Realizar las recomendaciones que se consideren pertinentes. t) Aportar su conocimiento ancestral para la ejecución del convenio. u) Gestionar la logística necesaria en su territorio para el desarrollo de las actividades programadas, de acuerdo con la Ruta Metodológica. v) Informar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del Convenio y que afecten el cumplimiento del objeto de este.

SÉPTIMA-. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Cabildo de conformidad con la Ley Colombiana. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios al Cabildo ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

OCTAVA-. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin autorización escrita de la CONTRATANTE. La CONTRATANTE no responderá por subcontratación de otras personas y por los conflictos laborales que de allí se deriven. Esta conducta da para la terminación unilateral del contrato.

NOVENO-. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará al vencimiento del plazo de ejecución. Adicionalmente, el contrato podrá terminarse anticipadamente por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: A) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes. B) Cuando haya ocurrido la suspensión total del contrato por incumplimiento de LA CONTRATISTA, y lo solicite la CONTRATANTE; en los casos previstos en la presente cláusula, se procederá a la terminación del contrato, mediante acta en la cual se consignarán los compromisos pendientes y el corte de cuentas, incluyendo, según el caso, el valor de las cláusulas penales que se hayan exigido.

DÉCIMA-. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que LA CONTRATISTA actúa con plena autonomía frente a el CONTRATANTE, se excluye cualquier tipo de vínculo laboral. DEL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA manifiestan expresamente que no existe ninguna clase de VÍNCULO LABORAL y que el presente contrato se rige por la legislación civil y comercial.

DÉCIMA PRIMERA-. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación, comunicación, requerimiento o solicitud que se realice en el desarrollo del presente contrato deberá constar por escrito y ser entregado en la siguiente dirección de la CONTRATANTE: Transversal 87B No. 79C – 42 Sur, teléfono: 3103098028, correo electrónico: cabildo.muiscabosa@gmail.com . Las notificaciones vía correo electrónico serán válidas cuando: A) Se haya obtenido confirmación de recibido y B) El original será entregado personalmente dentro de los dos días hábiles siguientes a la transmisión por correo electrónico. La dirección aquí indicada puede ser cambiada en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, la cual surtirá efecto tres días calendario después de la comunicación. LA CONTRATISTA podrá ser contactada a la siguiente dirección: CALLE 85 Sur No 77 G – 15 Int. 41, al número celular 3227456648, correo electrónico constructordemundos1@gmail.com.

DÉCIMA SEGUNDA-. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el CONTRATANTE se compromete a pagar en virtud del presente contrato, se hará con cargo al Contrato Directo No. ICCU-1216-2025 suscrito entre el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

DÉCIMA TERCERA-. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, el CONTRATANTE podrá darlo por terminado unilateralmente previo informe presentado por la persona designada para la supervisión del objeto del mismo.

DÉCIMA CUARTA-. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por LA CONTRATISTA en el presente contrato, EL CONTRATANTE exigirá directamente a LA CONTRATISTA, a título de cláusula penal una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que por retraso en la entrega de los productos mensuales del Cabildo al INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU, se genera un retraso en los desembolsos, afectando a todos los demás integrantes del equipo contratado.

DÉCIMA QUINTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con el CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en la Ley que rige para estos casos.

DÉCIMA SEXTA-. CONFIDENCIALIDAD: La CONTRATISTA se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad. LA CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3. Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier hallazgo o innovación

alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

DÉCIMA SÉPTIMA-. MANIFESTACIONES. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obliga a todo lo ordenado y manifestado.

DÉCIMA OCTAVA-. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio la Ciudad de Bogotá Distrito Capital.

DÉCIMA NOVENA-. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

VIGÉSIMA-. En caso de conflictos y controversias que se presenten relacionados con la ejecución de este contrato, se resolverán por el mecanismo y la Ley Colombiana, teniendo en cuenta el carácter especial de la entidad indígena.

Para constancia se firma la vigencia del contrato a partir del 1 de diciembre del año 2025 hasta el 31 de marzo del año 2026.

DAVID FELIPE HENAO NEUTA
C.C. 1010202954 de Bogotá
CONTRATANTE

EDWIN ORLANDO AREVALO OLIVARES
CC. 1.012.429.760 de Bogotá
CONTRATISTA

Asunto: Firma del contrato
Motivo: Firma contrato por prestación de servicios
Fecha firma: 17/12/2025
Correo electrónico: eoa228000@gmail.com
Nombre de usuario: EDWIN ORLANDO AREVALO OLIVARES
ID transacción: 2fd771fe-0319-436b-a7fd-412362b389ba